



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 604-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPR

Piura, 13 OCT 2016

**VISTO:** El expediente administrativo con registro N° 28480-2016 y el Informe Técnico Legal N°616-2016-GRSFLPR-PR/KLGD-JEHT de fecha 24 de agosto del 2016, respecto del administrado **EMILIANO ATOCHE MARIÑAS**, sobre adjudicación de terreno eriazo en parcela de pequeña agricultura.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada con fecha 06 de enero del 2016, se aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Piura – Sede Central, Archivo Regional, Gerencia Sub-Regional Morropón – Huancabamba y Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, la cual incluye a la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural – Pro Rural, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 2° del D.S. N° 026-2003-AG establece la definición de pequeña agricultura, la efectuada en terrenos cuya extensión no sea menor de 03 has ni mayor de 15 has para el desarrollo de actividades de cultivo y crianza. Sin embargo, el administrado ha solicitado al amparo de la norma antes mencionada la adjudicación de un predio de 0.7231 has; razón por la cual mediante Oficio N° 1306-2016/GRP-490000 de fecha 14 de junio de 2016, se le requiere aclarar su petitorio, en un plazo de 10 días hábiles bajo apercibimiento de declarar improcedente su solicitud.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 604-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPR

Piura, 13 OCT 2016

Que, mediante Informe N° 341- 2016/GRP-490100, de fecha 07 de octubre del 2016, se informó que el administrado no ha cumplido con aclarar su petitorio dentro del plazo establecido en el artículo 132°, numeral 4° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que deviene en IMPRODECENTE la solicitud, dando por concluido el procedimiento.

Con la Visación del Sub Gerente Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -PR de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero de 2015.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE**, del procedimiento administrativo seguido mediante expediente N° 28480-2016, respecto del administrado **EMILIANO ATOCHE MARIÑAS**, sobre adjudicación de tierras eriazas para la pequeña agricultura, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE AL ADMINISTRADO** en el domicilio señalado y conforme el artículo 191° y 206° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; se indica que la misma es pasible de la interposición de los recursos administrativos pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Regional de Saneamiento Físico  
Legal de la Propiedad Rural PRORURAL

Dgo. OLGA SOLEDAD TRELLES MARTINO  
Gerente Regional